



Resolución Jefatural

N° 510-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 921-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 032697-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 933-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir

con servir en escuelas públicas durante los estudios como prácticas preprofesionales. Permanecer en el Perú por un período no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años después de finalizados sus estudios como becario. Prestar servicios profesionales en las escuelas públicas que determine el Ministerio de Educación por un período no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años posteriores al finalizar la beca de preferencia en el ámbito regional o local de su localidad de origen e informar anualmente al PRONABEC de la realización de las prácticas preprofesionales y de la prestación de servicios profesionales que se encuentre realizando;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica “*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*”, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 8.4 del artículo 8, indica que se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 8.4 del artículo 8, indica que de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la realización de prácticas pre profesionales o cualquier actividad equivalente realizada de manera previa a la finalización de los estudios para los beneficiarios de becas y créditos educativos;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 8.4 del artículo 8, indica que para los beneficiarios de becas y créditos educativos que ejecuten actividades en Instituciones Educativas en general, el año académico equivale a un año de Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante Informe N° 921-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 28 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 921-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su

reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los veintiocho (28) becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar PROCEDENTES las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los veintiocho (28) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los veintiocho (28) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los veintiocho (28) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 921-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ANA DANNÉ MILAGROS LERZUNDE VALVERDE	73180901	21550	2025
2	CARLA ANDREA COLAN SANCHEZ	71594522	22413	2025
3	CHAVELY GIANINNA ESPEZUA SOTO	75223162	21618	2025
4	DIANA ELIZET VALLADOLID DE LA CRUZ	76033948	26412	2025
5	DIEGO ALONSO ALCAS ZAPATA	71054515	14459	2025
6	ELEAZAR QUISPE TAPE	71379375	23890	2025
7	ERICKA IVONNE DIONICIO ARZAPALO	70136604	21619	2025
8	FABIOLA TATIANA ZEVALLOS HUAMAN	72082507	2494	2025
9	GABRIELA ELISA ROMERO AVENDAÑO	70563827	23432	2025
10	HILARY LIZBETH ZUÑIGA PAULINO	75536972	21588	2025
11	ISABEL DEINA ARISMENDIZ FERNANDEZ	73271606	27720	2025
12	JAKELY APAZA VARGAS	75746866	24071	2025
13	JORGE LUIS DE LA CRUZ CONDORI	70525680	27960	2025
14	KAREN MARYORI ORTIZ CORDOVA	71857251	12148	2025
15	KAROL ANTUANE ALEMAN FLORES	75678765	18884	2025
16	MARIA FERNANDA PURE CHAUPIS	72440062	21575	2025
17	MARIA ISABEL CONDORI BECERRA	75460528	27907	2025
18	MARÍA ISABEL ROSILLO BERRU	74541525	28470	2025
19	MARIA PAZ ALEJANDRA ROBLES ARROJO	76197538	13773	2025
20	NOEMI EVELYN CHOQUE QUISPE	74552554	21995	2025
21	PAMELA JUDHIT REYES MAÑUECO	70293980	26199	2025
22	ROXANA SOFÍA ESPEJO QUINTANA	70308121	23900	2025
23	RUTH KARINA CABRERA PEREZ	75368865	25360	2025
24	SAMUEL CONTRERAS RAMOS	74135915	16392	2025
25	SAMUEL SONDO TARAPAQUI	72167355	25001	2025
26	SOFIA ALEJANDRINA GRANADOS SOSA	73225662	18007	2025
27	TANIA NICOLE RAMIREZ CORREA	70198416	21636	2025
28	VICTOR HUGO COLLADO ARAPA	76287827	21572	2025